

ue y por cablas que a ello me mueven no
hago condenacion de costas sino que cada
vna de las dichas partes se pare a las que
tiene fechas e le pertenescen. El licenciado
castillo. De la qual dicha sentencia por an
bas las dichas partes fue apelado para au
tenos en grado de la qual dicha apelacio
La parte de la dicha cibdad de lozca se prese
to en la dicha nuestra abdiencia ante los
dichos nuestro presidente y oydores con
vntestimonio signado de escrmano publi
co en grado de apelacion donde dice la
dicha sentencia ser ninguna y vultu e uny
agraviada y por tal nos pedia e suplicava
lo mandasemos Reuocar. Lo qual por los
dichos nuestro presidente y oydores visto
le mandaron dar y fue dada nuestra carta
de emplazamiento en forma contra el
dicho fernando de burgos marin y con pul
sona para que le fuese dado y entregado el
proceso del dicho pleyto el qual despues
por su parte fue traydo e presentado en la
dicha nuestra abdiencia ante los dichos
nuestro presidente y oydores. y parece
que siendole notificada la dicha nuestra
carta de emplazamiento al dicho fernan
do de burgos marin que su procurador
en su nombre parecio en la dicha nuestra
abdiencia ante los dichos nuestro pre
sidente y oydores y presento vna peticio
en que en efecto dice la dicha sentencia
del dicho teniente de corregidor ser buena
justa y a derecho conforme y tal que della
no avia avido lugar apelacion ni otro
Remedio alguno y que en caso q lugar
oviera no avia sido apelado por parte

